



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Caldas, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Trámite procesal</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A
<b>Demandado</b>	ERIKA VANESA SANCHEZ ARANGO
<b>Radicado</b>	05 129-40-89-002-2020-00181-00
<b>Providencia</b>	AUTO INTERLOCUTORIO N° 221

Por cuanto la demanda reúne los requisitos consagrados en los art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y el título valor allegado presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 ibídem, además reúne los requisitos del art. 621 y 709 del C. de Comercio, se admitirá la misma. En consecuencia, el Juzgado, **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de la BANCOLOMBIA S. A Nit 890.903.938-8 y en contra de ERIKA VANESA SANCHEZ ARANGO con CC 1.026.132.700, por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$15.314.841.00)** como capital contenido en el Pagaré N° **5410094813** más los intereses de mora a partir del 27 de noviembre 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de la BANCOLOMBIA S. A Nit 890.903.938-8 y en contra ERIKA VANESA SANCHEZ ARANGO con CC 1.026.132.700, por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$2.501.406.00)** contenido en el pagare de fecha 27 de abril de 2016, más los intereses de mora a partir del 16 de noviembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

**TERCERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de la BANCOLOMBIA S. A Nit 890.903.938-8 y en contra ERIKA VANESA SANCHEZ ARANGO con CC 1.026.132.700, por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.918.683.00)** contenido en el pagare de fecha 27 de abril de 2016, más los intereses de mora a partir del 16 de noviembre de 2020 y hasta la fecha en la cual se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

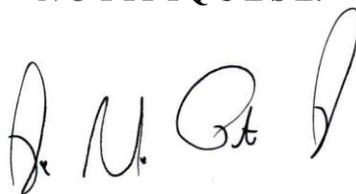
**CUARTO:** : Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente, así mismo la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio al demandado ( art 6 y 8 del decreto 806 del 2020).

**QUINTO:** Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago

**SEXTO:** Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

**SEPTIMO:** Se reconoce personería para actuar, en la forma y términos del endoso conferido a la abogada. **ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ con T.P No. 156.563 del C.S.J.**

**NOTIFIQUESE:**



**JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**Juez**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 49 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL**

Caldas, junio 29 de dos mil veintiuno

Auto De Sustanciación #246

Radicado: 2020-00181

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del Art. 593 del C.G.P, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el como medida previa el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC, CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALLABELLA, BANCAMIA, BANCO W, dinero que posee el señor HEYNER FLOREZ HOLGUÍN identificado con c.c #1.042.064.011, en el banco de Bogotá

Limítese el embargo a la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$50.000.000.00).

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del banco agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #051292042002 So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV. Artículo 593 del C.G.P.

C U M P L A S E :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

